

se asignen los recursos presupuestales necesarios para la creación de los seiscientos setenta órganos jurisdiccionales permanentes, de acuerdo al cuadro que se remite por anexo 1; acciones que debe efectuar vía crédito suplementario o en la formulación de los presupuestos de cada año hasta que sea atendido. Asimismo, a la formulación de cada crédito suplementario o a la remisión del anteproyecto de presupuesto de cada año al Ministerio de Economía y Finanzas, deberá comunicar y confirmar a la Oficina de Productividad Judicial, la inclusión del presente requerimiento, hasta su cumplimiento.

Artículo Segundo.- La Gerencia General del Poder Judicial dispondrá que la Gerencia de Planificación, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar y otras áreas competentes, elaboren el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), teniendo en consideración las remuneraciones establecidas para cada uno de los cargos propuestos en las plantillas indicadas en el anexo 2, las cuales contienen la estructura de cargos del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de cada una de las Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos y Juzgados de Paz Letrados requeridos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Productividad Judicial efectúe el seguimiento del cumplimiento de la presente resolución administrativa, informando periódicamente a este Órgano de Gobierno, hasta su cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2012445-4

Modifican la fecha de la ceremonia de inauguración de la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que atienden procesos de la especialidad civil bajo el alcance de la oralidad civil

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000382-2021-CE-PJ

Lima, 16 de noviembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000040-2021-P-CT-EJE-PJ cursado por el señor Consejero Héctor Enrique Lama More, Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000372-2021-CE-PJ dispuso la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 14 de noviembre de 2021, en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación

Oral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que atienden procesos de la especialidad civil bajo el alcance de la oralidad Civil; así como la ceremonia de inauguración para el 22 de noviembre de 2021.

Segundo. Que, al respecto, el señor Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000040-2021-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno se prorrogue la fecha de la ceremonia de inauguración de la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que atienden procesos de la especialidad civil bajo el alcance de la oralidad civil, para el día martes 23 de noviembre de 2021.

Tercero. Que, asimismo, mediante informe N° 0025-2021-ST-CT-EJE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, se justifica la necesidad de prorrogar la realización de la ceremonia de inauguración, para el día martes 23 de noviembre de 2021; con miras a ejecutar actividades previas.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1470-2021 de la sexagésima octava sesión continuada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 15 de noviembre de 2021, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la fecha de la ceremonia de inauguración de la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que atienden procesos de la especialidad civil bajo el alcance de la oralidad civil, para el día martes 23 de noviembre de 2021.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la disposición establecida en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de Oralidad Civil, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2012445-5

Promueven y habilitan la realización de la "Jornada Judicial Extraordinaria", de carácter voluntario, con una duración de 24 horas, para el día 26 de noviembre de 2021, en todos los Distritos Judiciales del país

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000383-2021-CE-PJ

Lima, 17 de noviembre del 2021

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendarios, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA se extendió dicha medida a partir del 3 de setiembre de 2021, por el plazo de ciento ochenta días calendario.

Segundo. Que, en ese contexto, el Gobierno Central dispuso medidas para combatir la propagación del COVID-19, prorrogó el estado de emergencia nacional y mantuvo algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de la ciudadanía.

Tercero. Que, por su parte, el Poder Judicial, con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de todo el país durante el contexto actual de la pandemia del COVID-19, emitió a través de este Órgano de Gobierno diversas disposiciones de carácter administrativo que sirvieron de soporte para las decisiones judiciales y administrativas.

Cuarto. Que, conforme a lo establecido en el artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional comprende todo el año calendario. No se interrumpe por motivo alguno, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos.

Quinto. Que, las jornadas extraordinarias son aquellas voluntarias en las que, por su especial naturaleza, se desarrollan actividades jurisdiccionales y administrativas en días u horarios inhábiles; y constituyen una buena práctica orientada al fortalecimiento de la Política Institucional del Poder Judicial, que ha traído consigo beneficio para los justiciables, y es una demostración tangible de la mejora en la prestación del servicio de justicia con calidad y oportunidad; evidenciándose el loable esfuerzo realizado por los jueces, juezas y personal jurisdiccional y/o administrativo de la institución.

Sexto. Que este Órgano de Gobierno del Poder Judicial considera necesario dictar medidas administrativas que coadyuven al impulso de los procesos en general, garantizando así la tutela procesal efectiva de los justiciables, a fin de ofrecer un servicio de administración de justicia de calidad que permita la mejor atención al usuario judicial.

Sétimo. Que, en ese sentido, resulta pertinente promover y habilitar día y hora, para que se realice una jornada judicial de trabajo extraordinario de 24 horas, para el día 26 de noviembre de 2021; a fin de programar actividades jurisdiccionales y/o administrativas que permitan resolver causas emitiendo las respectivas resoluciones (autos o sentencias) que correspondan, dando igualmente trámite a los escritos presentados; entre otras actividades que impulsen el proceso judicial. Esta labor extraordinaria será objeto de especial reconocimiento a todos los participantes, por parte de los Presidentes y Presidentas de Cortes Superiores, por especial encargo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Octavo. Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1343-2021 de la sexagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 20 de octubre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán, sin la intervención de la señora Consejera Medina Jiménez por tener que viajar en comisión de servicios; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Promover y habilitar la realización de la "Jornada Judicial Extraordinaria", de carácter voluntario, con una duración de 24 horas, para el día 26 de noviembre de 2021, en todos los Distritos Judiciales del país; debiendo registrarse lo resuelto en lo correspondiente de acuerdo a ley, en el Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial; así como las Cortes Superiores de Justicia del país, en cuanto a su competencia, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encarguen el seguimiento y monitoreo de la producción de los órganos jurisdiccionales, en la fecha antes indicada.

Artículo Tercero.- Disponer la emisión del acto resolutorio de reconocimiento y felicitación, a los órganos jurisdiccionales que cumplan con la mayor descarga procesal el día programado.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia de Imagen y Comunicaciones, se encargue de la difusión de la citada jornada judicial extraordinaria.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2012445-6

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria y de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000431-2021-P-CSNJPE-PJ

Lima, 16 de noviembre de 2021

ANTECEDENTES:

I. Mediante la Resolución Administrativa N.° 000001-2021-P-CSNJPE-PJ, se estableció la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada –en adelante CSN–, entre otros, de la Tercera Sala Penal Superior Nacional Transitoria Especializada en Crimen Organizada (ahora Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria).

II. A través de la Resolución Administrativa N.° 000273-2021-P-CSNJPE-PJ, se estableció la conformación de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (ahora Cuarta Sala Penal de Apelaciones Nacional).

III. Por las Resoluciones Administrativas N.° 000373 y 000374-2021-CE-PJ, emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante las cuales se acepta la renuncia, se designa y se da por concluida las designaciones de magistrados, remitidas a esta Presidencia a las